



"Año de la Universalización de la Salud"

SISGEDO	
REG. DOC	1322730
REG. EXP.	472636

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020/MPH

Huacho, 14 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAURA.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 de fecha 11.12.2020, el Informe N° 733-2020-SGRYFTT/MPH de fecha 18.11.2020, Subgerencia de Regularización y Fiscalización de Tránsito y Transporte; Informe N° 0433-2020-GT/MPH de fecha 19.11.2020, Gerencia de Transporte; Memorandum N° 0021-2020-SGRYFTT/MPH de fecha 18.11.2020, Subgerencia de Regularización y Fiscalización de Tránsito y Transporte; Informe N° 1145-2020 - Archivo Central de fecha 19.11.2020; Informe N° 1162-2020-SGTDYAC/MPH de fecha 19.11.2020, Subgerencia de Regularización y Fiscalización de Tránsito y Transporte; Proveído N° 2867-2020-GM/MPH Gerencia Municipal; Proveído N° 159-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 20.11.2020; Informe Técnico N° 00832-2020-JACO-SGRYFTT/MPH de fecha 24.11.2020 Subgerencia de Regularización y Fiscalización de Tránsito y Transporte; Informe N° 00754-2020-SGRYFTT/MPH de fecha 24.11.2020 Subgerencia de Regularización y Fiscalización de Tránsito y Transporte; Informe N° 0444-2020-GT/MPH de fecha 26.11.2020, Gerencia de Transporte; Informe Legal N° 645-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 02.12.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0249-2020-GM/MPH, de fecha 04.12.2020, Gerencia Municipal; Proveído N° 652-2020-ALC/MPH, de fecha 07.12.2020 Alcaldía; Carta N° 594-2020-GSG/MPH de fecha 09.12.2020, Gerencia de Secretaría General; Carta N° 010-2020-CIVIT-MPH de fecha 11.12.2020, Dictamen N° 003-2020-CIVIT/MPH Comisión de Infraestructura Vial y Transporte, respecto a la solicitud de Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 019-2020MPH; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal 019-2020/MPH se "AMPLIA EL PLAZO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 12-2019/MPH".

Que, mediante Informe N° 0754-2020-SGRYFTT/MPH de fecha 24.11.2020 Subgerencia de Regularización y Fiscalización de Tránsito y Transporte, solicita la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2020, teniéndose en cuenta que se ha incurrido en error material al consignarse la frase "por derecho de migración o renovación", por cuanto resulta incongruente con el fin que persigue la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPH, como es el de formalizar los vehículos que viene prestando servicio de manera informal, que cuentan con tarjeta de propiedad vehicular al 31.01.2019 y de aquellos vehículos que contaban con numero de padrón cancelados; lo que pondría en peligro la culminación del fin perseguido por la mencionada Ordenanza, por cuanto se precisa en su:

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta ampliación sería dirigido exclusivamente a los vehículos menores empadronados en esta municipalidad, para el siguiente caso: **Para aquellos que no hayan podido adjuntar Boucher de pago por derecho de migración o renovación.** Debiendo de adjuntar copias del acta de sinceramiento y copia de hoja de constatación de características, así como la copia del cargo del expediente ingresado en la fecha debida.

Debería decir:

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta ampliación sería dirigido exclusivamente a los vehículos menores empadronados en esta municipalidad, para el siguiente caso: **Para aquellos que no hayan**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020/MPH

- 2 -

podido adjuntar Voucher de pago y/o haber efectuado el pago. Debiendo de adjuntar Acta de Sinceramiento y/o Hoja de Constatación de Características Técnicas, registrado en la fecha debida.

Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe Legal N° 645-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 22.05.2020 el Gerente de Asesoría Legal precisa que corresponde al Concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades disponer la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2020/MPH, bajo la forma de rectificación por error material.

Que, asimismo, con Dictamen N° 003-2020-CIVIT de fecha 11.12.2020, Comisión de Política Social, Educación, Salud, Programa de Alivio contra la pobreza, emiten por unanimidad su opinión favorable a la modificación de la Ordenanza N° 019-2020-MPH.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 44° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el voto **MAYORITARIO** de los señores Miembros del Pleno de Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA 019-2020 MPH

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020, POR ERROR MATERIAL.

ARTICULO SEGUNDO

DICE

(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta ampliación sería dirigido exclusivamente a los vehículos menores empadronados en esta municipalidad, para el siguiente caso: **Para aquellos que no hayan podido adjuntar Voucher de pago por derecho de migración o renovación.** Debiendo de adjuntar copias del acta de sinceramiento y copia de hoja de constatación de características, así como la copia del cargo del expediente ingresado en la fecha debida. (...)

DEBE DECIR:

(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta ampliación sería dirigido exclusivamente a los vehículos menores empadronados en esta municipalidad, para el siguiente caso: **Para aquellos que no hayan podido adjuntar Voucher de pago y/o haber efectuado el pago.** Debiendo de adjuntar Acta de sinceramiento y/o Hoja de Constatación de Características Técnicas, registrado en la fecha debida. (...)

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad. www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
SALA DE REGIDORES
GT/GM
ARCHIVO